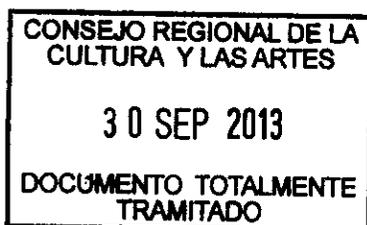


MCCH/mcch



APRUEBA CONTRATO CELEBRADO CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ Y LA EMPRESA CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A.

EXENTA N° 401

IQUIQUE, 30 SET. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Contrato de arrendamiento de estacionamiento mensual 24 horas, entre Consejo Nacional de la cultura y las artes, Región de Tarapacá y la empresa Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A, de fecha 9 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad a los artículos 1° y 9° numeral 4 de la ley 18.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo Ministro Presidente le compete dirigirlo, organizarlo, administrarlo, velar por el cumplimiento de sus objetivos, así como conocer y resolver todo asunto relacionado con sus intereses.

Que, con fecha 14 de agosto de 2013, esta Dirección Regional recibió, según consta en acta de recepción de fecha 23 de agosto de 2013, un nuevo vehículo fiscal marca Nissan modelo Navara SE 4x4 Año 2013, nueva sin uso, N° MOTOR: YD25456764T, color Blanco.

Que, mientras se procede al proceso de remate del antiguo vehículo fiscal de esta Dirección Regional, es necesario darle un adecuado resguardo para lo cual, el 09 de septiembre de 2013 se suscribió contrato de estacionamiento para camioneta Nissan Blanca, doble cabina MOD D-21 Patente YH-4081 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** y la empresa **CONCESIONARIA DE ESTACIONAMIENTOS, "PLAZA PRAT IQUIQUE S.A."**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente es necesario aprobar el mencionado contrato a través de un acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N° 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el 2013; Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 268/2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato celebrado con fecha 09 de septiembre de 2013, que forma parte integrante y se adjunta a la presente resolución, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** y **CONCESIONARIA PLAZA PRAT IQUIQUE S.A.**, cuyo tenor es el siguiente.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
MENSUAL 24 HORAS**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTE, REGION DE TARAPACA

Y

CONSESIONARIA PLAZA PRAT S.A.

En Iquique, a 09 de Septiembre de 2013, entre Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.889.940-6, representada por don **Gonzalo Friant Vásquez**, Chileno, Contador, Run: [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], por una parte, en adelante el "ARRENDADOR", y por la otra Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá, en adelante "el Cliente" Rut 65.819.650-2, representado por doña **Laura Díaz Vidiella**, Directora Regional, ambas domiciliadas en **Baquedano N° 1073**, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato:

PRIMERO:

El ARRENDADOR tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de la Plaza Prat de Iquique, Ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avenida Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO: Objeto del Arriendo.

En este acto, el ARRENDADOR da en arrendamiento al CLIENTE un estacionamiento de uno o cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **segundo nivel** de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el RECINTO.

Por su parte el Cliente acepta en arrendamiento para sí, un (1) estacionamiento (s) de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el RECINTO, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo CAMIONETA NISSAN BLANCA DOBLE CABINA MOD D21 Patente YH*4081, obligándose a respetar íntegramente lo señalado en el reglamento interno del estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO:

Acceso a estacionamientos.

Para ingresar al RECINTO, el CLIENTE deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el ARRENDADOR hace entrega al CLIENTE de 01 tarjeta (s), declarando éste último recibirla (s) a su más entera y completa satisfacción. La tarjeta de aproximación N° 1028.

Durante la vigencia del Contrato, el CLIENTE o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al RECINTO, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El CLIENTE o en su caso los usuarios de los vehículos podrá (n) ingresar y salir del RECINTO solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el CLIENTE declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "Horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al RECINTO y en el Reglamento de Servicios, horarios que el CLIENTE declara conocer y Aceptar.

CUARTO: Renta de arrendamiento:

La renta de arrendamiento mensual por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) IVA incluido.

Las partes están de acuerdo que en caso de renovación del presente Contrato, la renta de arrendamiento se ajustará de pleno derecho al valor de las tarifas oficiales que figuran en el Reglamento de Servicios del RECINTO. No obstante lo anterior y dependiendo de la política comercial del ARRENDADOR vigente al momento de cada renovación, éste último se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para otorgar los descuentos especiales vigentes a esa fecha atendiendo el número de estacionamientos arrendados, la forma de pago, el plazo de duración, etc.

La renta mensual de arrendamiento deberá pagarse anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, contra la presentación de la respectiva factura. No obstante lo anterior, dichas rentas sólo podrán ser pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado al acto administrativo que apruebe el presente contrato por parte del CLIENTE.

QUINTO: Duración.

El presente contrato tendrá una duración de 30 días a partir de la fecha de la celebración, pudiendo prorrogarse el presente contrato tácita y sucesivamente, por períodos mensuales hasta **Diciembre de 2013**. Dicha prórroga operará, en forma automática, de no mediar carta escrita y firmada por cualquiera de las partes manifestando el cese de este contrato, remitida con una anticipación de cinco días corridos previos a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Con todo, una vez vencido dicho plazo, si ninguna de las partes le ha puesto término en la forma indicada, se entenderá renovado el presente contrato en iguales condiciones.

Será condición esencial para prorrogar el presente contrato que el arrendatario no se encuentre en mora del pago de las rentas.

SEXTO: Pago

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de \$100.000.- (Cien mil pesos) IVA incluido, suma que el **CLIENTE** entrega en este caso.

Las facturas se extenderán a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, RUT N° 65.819.650-2, con domicilio en Iquique, en Baquedano N° 1073, de la misma ciudad, y deberán ser entregadas en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ubicada en la misma dirección antes especificada.

SEPTIMO: Reglamento de servicio

El CLIENTE declara conocer la existencia de un reglamento de servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas, el uso y conservación del RECINTO y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del ARRENDADOR y en las oficinas habilitadas al interior del RECINTO.

Cualquier daño directo o indirecto que reciba el CLIENTE, o cause el CLIENTE con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del reglamento, será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del ARRENDADOR.

OCTAVO: Responsabilidad

Las partes acuerdan que el ARRENDADOR no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causa no imputable directamente al ARRENDADOR, esto sin perjuicio de la obligación de conservación y custodia propias del presente contrato.

NOVENO: Cesión del contrato

El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u operación de los estacionamientos subterráneos del RECINTO. Por su parte, el Cliente Autoriza desde ya al ARRENDADOR, a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan su domicilio, en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Iquique.

La personería de doña **Laura Díaz Vidiella** para comparecer en representación del Consejo consta en la Resolución con toma de Razón N° 154, de 9 de Abril 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería del Sr. **Gonzalo Friant Vásquez**, para representar a la concesionaria, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Concesionaria Plaza Prat, de fecha 16 de Junio del año 2011, firmado ante Notario Patricio Zaldívar Mackenna.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Concesionaria Plaza Prat y dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la contratación a que se refiere la presente resolución, al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, Ítem 09-16-01-22-09-01 "Arriendo de Terrenos".

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal Web del Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección de "Actos con efectos sobre Terceros", categorías "Actos y Resoluciones", tipología "resoluciones relacionada con bienes inmuebles", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION TARAPACA



DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración, CNCA Tarapacá.
- Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A., domiciliada en en Aníbal Pinto N° 610 comuna de Iquique y
- Archivo Dirección Regional Tarapacá.